



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contrato de Adquisiciones Número 34-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PROMOCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA C. LUZ MARIA HERNANDEZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

TERCERA.- Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que con fecha del **(26) veintiséis de abril de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo del proceso de **Licitación Pública Estatal UACJ-LIE-03-2023-002** otorgando el presente contrato a favor de **"LUZ MARIA HERNANDEZ CASTRO."**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

QUINTA- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán cubiertos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuente la UACJ para el ejercicio fiscal 2023, ya sea Recursos propios, y/o Presupuesto de Egresos del Estado.

SEXTA- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

PRIMERA- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que por su propio derecho comparece a celebrar el presente instrumento legal, así mismo señala como domicilio el ubicado en calle Tlaxcala número 2777, Col. Margaritas, C.P. 32300, en Ciudad Juárez, Chih.

SEGUNDA- Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es el identificado con la clave alfanumérica **HECL660318GH9**, según lo acredita con copia de su constancia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA- Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que conoce el contenido legal del mismo.

III.- Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.- Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición de artículos promocionales** en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por **LUZ MARIA HERNANDEZ CASTRO**, así como a lo determinado en el Proceso de **Licitación Pública Estatal UACJ-LIE-03-2023-002**, adjudicando un total de **veintisiete Partidas a "EL PROVEEDOR"**, las cuales se detallan en el **acta de fallo correspondiente**, así como Anexo Técnico, en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** vende y **"LA UNIVERSIDAD"** compra el objeto materia del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas al **"PROVEEDOR"**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, las bases del proceso licitatorio, Notificación de Fallo, Acta de junta de aclaraciones, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables



UACJ

Abogado General
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- LA UNIVERSIDAD " se obliga a pagar la cantidad total de \$791,740.00 pesos (son setecientos noventa y un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

SEXTA.- IMPUESTOS.- "LA UNIVERSIDAD" pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará dentro de los **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la presentación de la factura original que ampare la entrega TOTAL de los bienes y/o servicios contratados, previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato y entrega de la garantía correspondiente. El pago de los bienes quedara condicionado, al pago que la empresa deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en **archivos xml y pdf** al siguiente correo electrónico: mvargas@uacj.mx y licitacion@uacj.mx.

"LA UNIVERSIDAD" no otorgara ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.- "EL PROVEEDOR " deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

RAZÓN SOCIAL.- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

DOMICILIO.- Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

COLONIA.- Foviste Chamizal

CIUDAD.- Juárez Chihuahua, México

CÓDIGO POSTAL.- 32310

R.F.C. UAC 731101JT5

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio, etcétera.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

NOTA.- "EL PROVEEDOR" deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico y, especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia



UACJ

Abogado General
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de "LA UNIVERSIDAD" para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.- "EL PROVEEDOR" entregará los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las bases y bajo las condiciones establecidas en la Licitación Pública Estatal UACJ-LIE-03-2023-002.

El lugar de entrega se realizara en los sitios siguientes: **TIENDA OFICIAL DE LA UACJ, COMPLEJO DEPORTIVO, DIRECCION GENERAL DE EXTENSION Y SERVICIOS ESTUDIANTILES, EVENTOS ESPECIALES y, EN LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION CULTURAL,** en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y, cuyos domicilios y responsables se detallan en las Bases de la Licitación Estatal ya citada.

IMPORTANTE Por cuestión de logística se requiere PREVIA NOTIFICACION al Departamento de Adjudicación Directa al siguiente correo: licitacion@uacj.mx y mvargas@uacj.mx misma que deberá confirmar de recibido en la Jefatura de Función de Licitaciones Tel. 656-688-21-00 extensión 2283.

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETA la(s) partida(s) adjudicada(s).

DECIMA. - El tipo de transporte a utilizar será a criterio de "EL PROVEEDOR", por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal o la maquinaria especial que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, en el sitio indicado, esto sin costo adicional para la "LA UNIVERSIDAD" (cuando aplique).

DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.- Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades u asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga, sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", asegurando su originalidad y buen estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querrelas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de la **C. Luz María Hernández Castro**, responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" otorgará a la firma del contrato un cheque de caja y/o cheque certificado y/o fianza emitida por una institución legalmente autorizada a favor de "LA UNIVERSIDAD";

Por lo tanto, para el debido cumplimiento del presente contrato las partes acuerdan en que "EL PROVEEDOR" otorga a la firma del contrato la garantía ya citada a favor de "LA UNIVERSIDAD", por el 10% del subtotal del



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

monto total del contrato para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal.

Mientras "EL PROVEEDOR" no otorgue la garantía de referencia, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de "EL PROVEEDOR", por lo cual "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato, cobrándole "EL PROVEEDOR" los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Para liberar la citada garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" quedara obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez aplicara penas convencionales a "LA EMPRESA" por el atraso en la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05% por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en Moneda Nacional y eliminando centavos.

Si "LA EMPRESA" llegara a incumplir en algún atraso en sus entregas, el procedimiento de pago de penas convencionales será el ya estipulado previamente en las Bases origen de este proceso Licitatorio.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO.- Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" para con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- b) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.
- d) En caso de que el proveedor adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la licitación.

En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente, y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de alguno de estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" ó "EL PROVEEDOR" según sea el caso.

VIGÉSIMA.- SANCIONES.- Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obligada a resituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.



UACJ

Abogado General
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la

jurisdicción en los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

L E Í D O íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. René Javier Soto Cavazos
Apoderado legal de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"EL PROVEEDOR"

C. Luz María Hernández Castro.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2794662
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3430447
AGENTE
1051

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 12 DE MAYO DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$79,174.00	\$79,174.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$79,174.00 (**SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**)

POR \$79,174.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ANTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

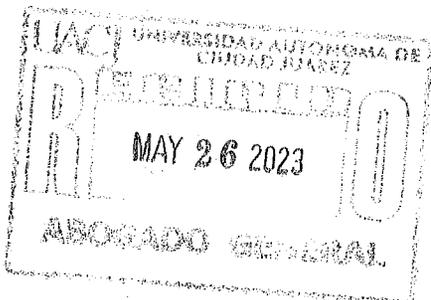
FIANZA QUE SE OTORGA A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA Y/O ESPECIFICACIONES Y/O EN LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y/O EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NUMERO 34-2023, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL UACJ-LIE-03-2023-002, IMPUESTAS A LA PERSONA FÍSICA LUZ MARÍA HERNÁNDEZ CASTRO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA LUZ MARÍA HERNÁNDEZ CASTRO, CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS DOCE MESES A PARTIR DE QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SEIS MESES CUANDO SEAN DERIVADAS DE LOS DEMÁS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA FIANZA Y QUE SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL IMPORTE GARANTIZADO. EN EL CASO OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA. EL PAGO DE LA PRESENTE FIANZA ES INDEPENDIENTE DEL PAGO POR PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN 34-2023, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL UACJ-LIE-03-2023-002, QUE SE RECLAMEN A LA PERSONA FÍSICA LUZ MARÍA HERNÁNDEZ CASTRO Y SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ. ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA FIANZA INDEPENDIEMENTE DE QUE SU FIADO LA PERSONA FÍSICA LUZ MARÍA HERNÁNDEZ CASTRO, INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

A 12 DE MAYO DE 2023

*** FIN DE TEXTO ***



FIRMA
SELLO DIGITAL

AP6s+MdcGgwJ2vRpp7k16AtwhFmh3vDaqcomDl9xGBGpYzyQbuLpFJn8JEkk0E5UaPveJWdQwWfTcKJy8E6m4b5dvorQeR7Gh5N33GBllmpQ6Yl0RnlOYlkmYZCGpP1d0h2l6ScNkquGdJCJKld3TSJzKOK5gJkIAKgNqHc= ROSAS XOSP ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602794662603FE0**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amlg.org.mx con la línea de validación: 0602794662603FE0

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."